



Resolución Gerencial General Regional

Nº 103 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 28 ABR. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 352-2020-GRAP/06/GG de fecha 10/03/20, Informe N° 209-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/03/2020, Informe N° 082-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 09/03/2020, Informe N° 002-2020-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 04/03/20, Informe N° 0592-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 04/03/20; Opinión Legal N° 147-2020-GRAP/DRAJ de fecha 30/03/20, Informe N° 170-2020-GRAP/09/GRPPAT; de fecha 22/04/20 emitido por el Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal que viabiliza la actualización de costos, Informe N° 200-2020-GRAP-09.04/SGPMI de fecha 22/04/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

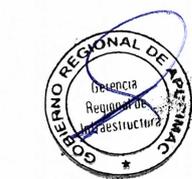
Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, mediante la cual se aprueban diversas normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. Luego, el numeral 5) del referido artículo prevé que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" en el cual anotará, entre otros aspectos, las modificaciones autorizadas**, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prevé en su numeral 17.7 que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Por su parte, el numeral 17.8 del referido artículo establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; regula en su Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, precisa los aspectos administrativos necesarios para aprobar los incrementos presupuestales que se requieran en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/01/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 043-2019-GR/APURIMAC/GRI, documento mediante el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con un presupuesto total de S/ 24'568,518,21 (Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 621/100 soles) del cual se tiene el Sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", para su ejecución por la modalidad de administración directa; en un plazo de ejecución de: 480 días calendarios, con un presupuesto total S/. 5'189,278.91;

Que, sobre esa base, se advierte la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019, que aprueba el nuevo cálculo de costo Hora – Hombre, que se deberá de utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de Pre Inversión e Inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurimac, pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que estén en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos hora – hombre conforme a la normatividad vigente;

Que, por otro lado, se emite el Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2020, que aprueba la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurimac, de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de Inversión y Pre Inversión, para la Formulación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos y/u Obras, o documentos equivalentes en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurimac, así como, para los proyectos de Inversión que están en procesos Ejecución a fin de actualizar los costos de los Profesionales y Técnicos del Gobierno Regional de Apurimac;

Que, en esa medida, el Ing. Moisés Chicchi Peralta – Residente de Obra, remite el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, EN FASE DE EJECUCIÓN", en fase de ejecución al Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 066-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-MCHP, de fecha 04/03/2020, del cual se desprende la siguiente justificación técnica:

1. SUSTENTO TÉCNICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO:

Visto la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de octubre del año 2019, donde aprueba el costo de la Hora Hombre para el año fiscal 2019-2020, donde el costo hora hombre del Personal Obrero es de la siguiente manera:

- Operario: H.H = 23.80
- Oficial: H.H = 18.84
- Peón: H.H = 17.01

1.1. Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar el programa Power Cost 4 los metrados programados de acuerdo al expediente técnico aprobado, esto en razón a que la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR, dentro del acápite CONSIDERANDO, en el párrafo sexto indica. Que mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo público el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta final de negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 – 2020" suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú. Asimismo, en el párrafo séptimo indica: Que, la vigencia de dicha Convención Colectiva ha sido establecida en los siguientes términos: "la presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil diecinueve, siendo de aplicación a todos los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional que elaboren en obras de construcción civil públicas o privadas."

Bajo los criterios descritos en los dos párrafos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR se actualiza en costo de la mano de obra desde el mes de julio del año 2019, fecha donde se da inicio a la ejecución física y financiera del proyecto.

Siendo el nuevo presupuesto recalculado a nivel de costo directo:

| | COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL | PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE | INCREMENTO |
|----------------------|---|---|------------|
| COSTO DIRECTO | 1'276,692.79 | 1'376,784.51 | 100,091.72 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

El incremento mostrado de S/ 100,091.72 se genera de los metrados mostrados en la Hoja de presupuesto del expediente técnico inicial la cual fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI, este incremento se sumara al Costo Directo aprobado resolutiveamente del proyecto en mención siendo el nuevo costo directo mostrado en el siguiente cuadro.

| COSTO DIRECTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN | INCREMENTO | NUEVO COSTO DIRECTO |
|--|------------|---------------------|
| 3,512,325.53 | 164,331.91 | 3,676,657.44 |

El presupuesto de obra, relación de insumos y el análisis de costos unitarios se adjunta en los anexos de la presente AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.

- 1.2 Visto el Memorando Múltiple N° 034-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 13 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Obras solicita a esta residencia dar cumplimiento a las disposiciones de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón a través de la Oficina de Normalización Previsional –ONP, en merito a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud tiene reconocida la competencia para brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN.

En ese entender se indica que los costos indicados en el expediente técnico del referido proyecto, tanto para el costo del personal obrero del costo directo como para los costos de los profesionales y técnicos indicados en los costos indirectos, no incluye el costo del **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR – PENSIÓN**, por lo que este costo del SCTR – PENSIÓN está incluido dentro del Expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 como una partida parte el expediente de ampliación presupuestal, **Sustento:** dentro de la cotización que se adjunta de la aseguradora ONP - SCTR – PENSIÓN se muestra que la tasa neta que cobra la aseguradora es el 1.0% del costo de la planilla mensual, tal como se puede apreciar en el cuadro Datos a Cotizar de la Cotización, razón por la cual se multiplica el 1% del total de la mano de obra del expediente de ampliación presupuestal N° 01 tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

| COSTO DE MANO DE OBRA SEGÚN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL | TASA NETA EN % SEGÚN COTIZACIÓN DE LA ASEGURADORA | COSTO DE SCTR - PENSIÓN |
|---|---|-------------------------|
| 1,276,692.79 | 1.00% | 12,766.93 |

- 1.3 De acuerdo a la Ley 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en su artículo 49 obligaciones del empleador, inciso d. indica lo siguiente: Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos" en ese sentido el expediente técnico original no considera el costo de los EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES, por lo tanto estos costos son obligatorios y necesarios de acuerdo a la Norma vigente citada anteriormente, siendo unos de los objetivos establecer un procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores, para identificar y controlar los riesgos ocupacionales en los trabajadores, proporcionando información probatoria para fundamentar los medios de prevención y control de los ambientes de trabajo.

Los EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES se realizaran a través de un suministro de servicios especializados, bajo las siguientes consideraciones:

- El SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES es para todos los trabajadores que laboran durante la ejecución de la obra, que constituye así un grupo muy amplio de enfermedades que si bien pueden ser causados única y exclusivamente por un agente de riesgo propio del medio ambiente de trabajo o pueden verse desencadenadas, agravadas o aceleradas por factores de riesgo presentes en el medio ambiente de trabajo.
- El Servicio solicitado se basa en los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico Obligatorios por actividad, aprobado mediante R.M. N° 312-2011-MINSA, que se definen como un conjunto de disposiciones que se deben desarrollar en los ambientes de trabajo, para promocionar la salud en el trabajo, y con la implementación de la salud ocupacional en la atención primaria de la salud.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

- El SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES es para tomar medidas e implementar las acciones para prevenir a fin de determinar si se encuentran aptos física y psicológicamente en el trabajo
- El Examen Médico Pre-Ocupacional que se requerirá en el servicio es a nivel de PERFIL BÁSICO, que consta de los siguientes exámenes aplicados:

La cantidad de los exámenes ocupacionales está en función a la cantidad de trabajadores durante el proceso de la ejecución de la obra, por tal razón se suman las horas hombre de todas las categorías del presupuesto de la ampliación presupuestal y se tiene un total de 250,188.37 horas, de ahí se realiza el cálculo de la cantidad de los exámenes ocupacionales del total de las horas hombre entre ocho horas entre treinta días entre tres meses (este último se considera porque se va a realizar cada tres meses los exámenes) y el costo del examen ocupacional está determinado en función a la cotización, todo lo indicado en este párrafo se resumen en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | UND. MED, | cantidad de horas hombre según la ampliación presupuestal HORAS | CALCULO DE LA CANTIDAD DE EXÁMENES | EXÁMENES | P.U. | TOTAL COSTO DE EXÁMENES |
|---|-----------|---|------------------------------------|----------|--------|-------------------------|
| SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA OBRA | UNIDAD | 68,104.50 | $68,104.50 / (8) / (30) / (3) =$ | 50 | 180.00 | 9,000.00 |

Como los SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES no están considerados en el expediente primigenio y por la **LEY N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo** es obligatorio y necesario; en el expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL se viene considerando como una partida del expediente del costo directo, y así garantizar el presupuesto para esta actividad que actualmente se viene realizando, se adjunta al presente el Terminó de Referencia del EXÁMENES MÉDICOS PRE-OCUPACIONALES.

2. SUSTENTO TECNICO DEL INCREMENTO DE LOS COSTO INDIRECTO:

De acuerdo al Memorando Múltiple N° 036-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 26 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Obras remite a esta residencia el Decreto Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/GR para su cumplimiento bajo responsabilidad en la actualización del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR/APURIMAC/GR, visto el Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 24 de febrero del año 2020, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Regional N° 002-2019-2019-GR.APURIMAC/GR, por tal razón se actualiza los costos del personal profesional y técnicos indicados en los distintos componentes de los costos indirectos, así mismo dispone actualizar los costos del expediente técnico con los costos aprobados de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR del cual se sustenta en el ítems 2 del Sustento Técnico del Costo Directo de la presente, en el cálculo del costo de la Hora Hombre de la Resolución antes mencionada.

Del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR indica en su **ARTÍCULO PRIMERO**: Aprobar la nueva "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", y en merito a lo dispuesto en el presente Decreto Regional se ha actualizado los componentes de los Costos Indirectos como: Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación de acuerdo a la nueva escala del anexo 02 y anexo 03 (escala de personal contratado a plazo determinado, escala de personal – costos indirectos de proyectos de inversión.

Del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR indica en su **ARTÍCULO SEGUNDO**: disponer, que la presente "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", y en la última parte del párrafo indica lo siguiente: **asi como, paa los proyectos de inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos de los profesionales y técnicos del Gobierno Regional de Apurímac**, razón por la cual y en merito a lo dispuesto en el presente Decreto Regional se ha actualizado los componentes de los Costos Indirectos como: Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación de acuerdo a la nueva escala del anexo 02 y 03.

De los componentes de Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación a continuación se detalla por cada componente los procedimientos y planteamientos técnicos respecto al presupuesto primigenio.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

103

A) COMPONENTE DE GASTOS GENERALES:

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado de proyectos de inversión – 2020, es así que se toma la remuneración básica de los anexos N° 02 N° 03 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gastos Generales, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de diciembre del año 2019 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a diciembre del año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

| | COSTO DEL EXPEDIENTE INICIAL | EJECUCIÓN DE GASTO REAL A DICIEMBRE - 2019 | SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE - 2019 |
|------------------|------------------------------|--|---|
| GASTOS GENERALES | 344,949.60 | 71,019.00 | 273,930.60 |

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Gastos Generales de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de enero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Gastos Generales, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gastos Generales.

| | COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO DEL 2019 |
|------------------|---|
| GASTOS GENERALES | 582,450.88 |

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gastos Generales se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

| | COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DE ENERO DEL 2020 | SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE - 2019 | INCREMENTO PRESUPUESTAL |
|------------------|---|---|-------------------------|
| GASTOS GENERALES | 582,450.88 | 273,930.60 | 308,520.28 |

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Gastos Generales es de S/. 308,520.28 (trescientos ocho mil quinientos veinte con 28/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente.

B) COMPONENTE DE SUPERVISIÓN.

Dentro del componente de Supervisión se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Supervisión, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB),

Página 5 de 13





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Supervisión.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de diciembre del año 2019 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a diciembre de del año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

| | COSTO DEL EXPEDIENTE INICIAL | EJECUCIÓN DE GASTO REAL A DICIEMBRE - 2019 | SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE - 2019 |
|-------------|------------------------------|--|---|
| SUPERVISIÓN | 160,801.70 | 25,176.00 | 135,625.70 |

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Supervisión de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de enero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Supervisión, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Supervisión.

| COSTO ACTUALIZADO SEGUN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020 | |
|---|------------|
| SUPERVISIÓN | 159,235.53 |

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de supervisión se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre el saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

| | COSTO ACTUALIZADO SEGUN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO 2020 | SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE DEL 2019 | INCREMENTO PRESUPUESTAL |
|-------------|---|---|-------------------------|
| SUPERVISIÓN | 159,235.53 | 135,625.70 | 23,609.83 |

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Supervisión es de S/. 23,609.83 (veintitrés mil seis cientos nueve con 83/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el Ítems **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el Ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

C) COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO.

Dentro del componente de Gestión de Proyectos se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2019, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gestión de Proyectos, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal se considera los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Del incremento Presupuestal, se tiene que tener en cuenta la ejecución de gasto presupuestal al mes de diciembre del año 2019 como mes de corte, y luego realizar la diferencia entre el presupuesto de este





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

103

componente del Expediente Técnico primigenio, para determinar el saldo del costo del Expediente Técnico inicial a diciembre de del año 2019, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| | COSTO DEL EXPEDIENTE INICIAL | EJECUCIÓN DE GASTO REAL A DICIEMBRE - 2019 | SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE -2019 |
|---------------------|------------------------------|--|--|
| GESTIÓN DE PROYECTO | 32,170.30 | 0.00 | 32,170.30 |

Así mismo se realiza la actualización del costo del componente de Gestión de Proyectos de acuerdo a al anexo N° 02 del Decreto Regional a partir del mes de enero del año 2020, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Gestión de Proyectos, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gestión de Proyectos.



| COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020 | |
|---|-----------|
| GESTIÓN DE PROYECTO | 36,498.45 |

El incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gestión de Proyectos se realiza la diferencia del costo actualizado según decreto regional a partir de enero del 2020 según Decreto Regional entre la diferencia del saldo del costo del expediente técnico inicial al mes de diciembre del año 2019 respecto a la ejecución de gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

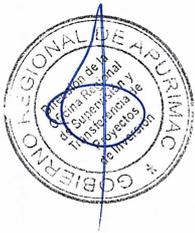


| | COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL A PARTIR DEL MES DE ENERO - 2020 | SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL A DICIEMBRE -2019 | INCREMENTO PRESUPUESTAL |
|----------------------|---|--|-------------------------|
| GESTION DE PROYECTOS | 36,498.45 | 32,170.30 | 4,328.15 |

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Supervisión es de S/. 10,042.70 (diez mil cuarenta y dos con 70/100 soles). Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítems SCTR – PENSIÓN equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

D) COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Dentro del componente de Liquidación se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 Escala del personal Contratado a Plazo Determinado – 2019, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Liquidación de obra, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% RB y SCTR 3.05RB), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Liquidación de Obra. Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02. Por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Liquidación de Obra.



| COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL | |
|--|-----------|
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | 26,947.30 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

En vista que en este componente no se tuvo ninguna ejecución de Gasto presupuestal El incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Liquidación se realiza con la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional y en el costo de este componente de Liquidación del expediente técnico inicial, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

| | COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL | COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC. | INCREMENTO PRESUPUESTAL |
|---------------------|--|--|-------------------------|
| LIQUIDACION DE OBRA | 26947.30 | 24,760.33 | 2,186.97 |

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Liquidación es de S/. 2,186.97 (dos mil ciento ochenta y seis con 97/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSIÓN** a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a esta decreto se ha considerado el ítem **SCTR – PENSIÓN** equivalente al 1.5% con el mismo criterio indicado en el ítems 2.3 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

Es importante aclarar que se considera los costos de los profesionales con mayor experiencia laboral indicados en el Anexo N° 02 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR y es así que se tiene el siguiente cuadro con los incrementos presupuestales de los componentes de los costos indirectos.

| COSTOS INDIRECTOS | COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC. | INCREMENTO PRESUPUESTAL | NUEVO MONTO DE COSTOS INDIRECTOS |
|------------------------------|--|-------------------------|----------------------------------|
| GASTOS GENERALES | 344,949.60 | 308,520.28 | 653,469.88 |
| GESTION DE PROYECTO | 32,170.30 | 4,328.15 | 36,498.45 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 160,801.70 | 23,609.83 | 184,411.53 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 24,760.33 | 2,186.97 | 26,947.30 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 71,469.67 | 0.00 | 71,469.67 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | 46,000.00 | 0.00 | 46,000.00 |
| EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO | 952,101.78 | 0.00 | 952,101.78 |
| CAPACITACION | 44,700.00 | 0.00 | 44,700.00 |
| TOTAL COSTO INDIRECTO | 1,676,953.38 | 338,645.23 | 2,015,598.61 |

3. De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores del presente sustento técnico respecto a los incrementos en cada componente se muestra el desagregado del incremento presupuestal a través del siguiente cuadro comparativo:

| COMPONENTES | COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC. | PRESUPUESTO ACTUALIZADO | INCREMENTO |
|-----------------------|--|-------------------------|------------|
| COSTO DIRECTO | 3,512,325.53 | 3'676,657.44 | 164,331.91 |
| GASTOS GENERALES | 344,949.60 | 653,469.88 | 308,520.28 |
| GESTION DE PROYECTO | 32,170.30 | 36,498.45 | 4,328.15 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 160,801.70 | 184,411.53 | 23,609.83 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



103

| | | | |
|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| LIQUIDACION DE OBRA | 24,760.33 | 26,947.30 | 2,186.97 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 71,469.67 | 71,469.67 | 0.00 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | 46,000.00 | 46,000.00 | 0.00 |
| EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO | 952,101.78 | 952,101.78 | 0.00 |
| CAPACITACION | 44,700.00 | 44,700.00 | 0.00 |
| COSTO TOTAL | 5,189,278.91 | 5,692,256.05 | 502,977.14 |

CONCLUSIONES:

- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) haciende al monto de S/ 502,977.14 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 14/100 SOLES) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

| PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN | PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO | Presupuesto Ampliación Presupuestal |
|--|--|-------------------------------------|
| 5,189,278.91 | 5,692,256.05 | 502,977.14 |

- Así mismo se concluye que la estructura de costos según AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos), queda ilustrada de la siguiente manera:

| COMPONENTES | PRESUPUESTO ACTUALIZADO |
|---------------------------|-------------------------|
| COSTO DIRECTO | 3,676,657.44 |
| GASTOS GENERALES | 653,469.88 |
| GESTION DE PROYECTO | 36,498.45 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 184,411.53 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 26,947.30 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 71,469.67 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | 46,000.00 |
| EQUIPAMIENTO Y MOVILIARIO | 952,101.78 |
| CAPACITACION | 44,700.00 |
| COSTO TOTAL | 5,692,256.05 |

VI.- RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** para que a partir del presente mes de ENERO del presente año, se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo) y los profesionales y técnicos (costos indirectos) con la nueva escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la norma vigente.
- Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una resolución que valide dichos incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

Que, el Supervisor de Obra Ing. Fredy Quispe Ferrel, emite el Informe N° 002-2020-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF de fecha 04/03/20, para efectos de remitir a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, otorgando opinión favorable, puntualizando los siguientes aspectos:

- 1.- En atención al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/02/20, se aprueba la nueva "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRE - INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL", en mérito al cual se elaboró el Expediente Técnico de Actualización de Pago de Personal Obrero (Costo Directo), Profesional y Técnico (Costo Indirecto) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", cuyo detalle de actualización de costos es el siguiente:

| COMPONENTES | COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC. | PRESUPUESTO ACTUALIZADO | INCREMENTO |
|---------------------------|--|-------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | 3,512,325.53 | 3'676,657.44 | 164,331.91 |
| GASTOS GENERALES | 344,949.60 | 653,469.88 | 308,520.28 |
| GESTION DE PROYECTO | 32,170.30 | 36,498.45 | 4,328.15 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 160,801.70 | 184,411.53 | 23,609.83 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 24,760.33 | 26,947.30 | 2,186.97 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 71,469.67 | 71,469.67 | 0.00 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | 46,000.00 | 46,000.00 | 0.00 |
| EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO | 952,101.78 | 952,101.78 | 0.00 |
| CAPACITACION | 44,700.00 | 44,700.00 | 0.00 |
| COSTO TOTAL | 5'189,278.91 | 5'692,256.05 | 502,977.14 |



Que, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos de por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 082-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 09/03/2020, señalando que: en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada emite opinión favorable de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, concomitante con la conformidad emitida por parte del Supervisor de Obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel, a través del Informe N° 002-2020-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF de fecha 04/03/20, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz, a través del Informe N° 031-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC de fecha 04 de marzo del 2020, y documentos adjuntos, consecuentemente, da su conformidad técnica a la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, en base al siguiente detalle:



| EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL | S/. 5'189.278.91 | R.G.R. N° 051-2019-GR-APURIMAC/GRI. |
|--|------------------|-------------------------------------|
| MODIFICACIÓN N° 01 - INCREMENTO PRESUPUESTAL | S/. 502.977.14 | PENDIENTE DE APROBACIÓN |
| MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 01 (SOLICITADO) | S/. 5'692.256.05 | |

Que, mediante el Informe N° 209-2020-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 10/03/20 el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 5'692.256.05 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, en base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

103

N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 5'692.256.05 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, ratificando su opinión favorable teniendo en cuenta para su aprobación vía acto resolutivo al Gerente General Regional;

Que, finalmente mediante Memorándum N° 0352-2020-GRAP/06/GG de fecha 10 de marzo del 2020, el Gerente General, remite la opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 815,280.04 del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURIMAC", en fase de ejecución, para su aprobación vía acto resolutivo según normativa vigente;

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutivo la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra del Proyecto, Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Supervisor de Obra, Residente de Obra,
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC",
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución;

Que, a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4° numeral 4.2, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es aglizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, por un monto de: **S/. 502,977.14** (Quinientos Dos Mil, Novecientos Setenta y Siete con 14/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa; **por tanto, el presupuesto actual del Sub Proyecto es la suma de S/. 5'692,256.05** (Cinco Millones Seicientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 05/100 soles) de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| COMPONENTES | COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC. | PRESUPUESTO ACTUALIZADO | INCREMENTO |
|----------------------------------|--|-------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | 3,512,325.53 | 3'676,657.44 | 164,331.91 |
| GASTOS GENERALES | 344,949.60 | 653,469.88 | 308,520.28 |
| GESTION DE PROYECTO | 32,170.30 | 36,498.45 | 4,328.15 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 160,801.70 | 184,411.53 | 23,609.83 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 24,760.33 | 26,947.30 | 2,186.97 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 71,469.67 | 71,469.67 | 0.00 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | 46,000.00 | 46,000.00 | 0.00 |
| EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO | 952,101.78 | 952,101.78 | 0.00 |
| CAPACITACION | 44,700.00 | 44,700.00 | 0.00 |
| COSTO TOTAL | 5'189,278.91 | 5'692,256.05 | 502,977.14 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, las acciones necesarias para que se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo), bajo las consideraciones y parámetros expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo; así como de los profesionales y técnicos (costos indirectos) con la nueva escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la norma vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al Residente Obra, al Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Profesionales asignados al Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en fase de ejecución, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

103

ARTICULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

